En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los dos días del mes diciembre del año en curso, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI, R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto por la Abog. Mara Ladan Samcevich con C.I. Nº: 763.693 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº: 04 de fecha 18 de diciembre de año 2012, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la contratante, y la empresa **La Familia S.A. RUC Nº: 80008379-2**, en adelante el contratista, domiciliado entre las calle Juan León Mallorquín y Tomas Romero Pereira de la ciudad de Encarnación, representada por la señorita Karina Elizabeth Plese Godoy, con C.I. Nº: 1.576.062, en su carácter de representante legal de la empresa, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **la contratante** y **el contratista**, en relación al PAC Nº: 252599, para la "Adquisición del Servicio Gastronómico" Expte Nº: 341072 Id Nº: 252599 de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 214 de fecha 02 de diciembre del año 2013, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:-

- El presente Contrato.----------
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.----------
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------
- La oferta del Proveedor.----------
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.----------
- La Garantía de Mantenimiento de la Oferta.----------
- La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 280 "Otros Servicios en General", incluidos en el Presupuesto General de la Nación.----------

El monto máximo del contrato abierto, (Art. 20 Inc. "s" de la Ley 2051/03) será hasta la suma de Gs. 198.400.000 (Guaraníes, Ciento noventa y ocho millones cuatrocientos mil), y la suma mínima de Gs. 99.200.000 (Guaraníes, noventa y nueve millones doscientos mil).----------

El monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2013 será la suma de Gs. 99.200.000 (Guaraníes, noventa y nueve millones doscientos mil) y para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma de Gs. 99.200.000 (Guaraníes, noventa y nueve millones doscientos mil).----------

Los pagos correspondientes al ejercicio Fiscal 2014, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Id Nº: 252599.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Nacional por Concurso de Oferta N° 03/13, convocado por la Circunscripción Judicial de la República, según resolución N°: 180 de fecha 08 de noviembre del 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N°: 214 de fecha 02 de diciembre del 2013 emanada del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

EL precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo los gastos generales y las utilidades del contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos.----------

Se conviene en establecer que los montos del contrato son I.V.A. incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del contratista, cuyos ítems se detallan a continuación: ----------

Lista de Precios – Contrato Abierto con montos mínimos y máximos						
1	2	3	4	5	6	7
N° Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1	90101603-003	Bocaditos Salados	Unidad	*1*	Bandeja x 50U.	75.000
2	90101603-004	Bocaditos Dulces	Unidad	*1*	Bandeja x 50U.	60.000
3	90101603-999	Provisión de almuerzo - Menú del día o Cena	Unidad	*1*	Costo por Persona en platos de 250 gramos	20.000

ABG. MARA LADAN SAMCEVICH
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

LA FAMILIA S.A.
RUC: 80008379 - 2

4	90101603-008	Provisión de jugo natural	Unidad	1	Litro	15.000
5	90101603-003	Empanada	Unidad	1	Docena	36.000
6	90101603-003	Chipitas	Unidad	1	Docena	24.000
7	90101603-003	Mixto caliente	Unidad	1	Unidad	65.000
8	90101603-011	Ensalada de fruta	Unidad	1	Recipiente – vaso	65.000
9	90101603-003	Sándwich de miga de jamón y queso tradicional	Unidad	1	Unidad	6.000
10	90101603-003	Sándwich de miga de verduras	Unidad	1	Unidad	6.000
11	50202306-002	Bebida sin alcohol - gaseosa	Unidad	1	Botella	9.500
12	50202306-002	Bebida sin alcohol - gaseosa	Unidad	1	Botella	7.700
13	50202310-001	Bebida sin alcohol – agua mineral	Unidad	1	Botella	3.500
14	50202310-002	Bebida sin alcohol – agua mineral	Unidad	1	Botella	2.000
15	50161509-002	Azúcar	Unidad	1	Kilo	9.000
16	90101603-038	Yerba mate	Unidad	1	Kilo	15.000
17	90101603-022	Provisión de café	Unidad	1	Litro	15.000
18	90101603-027	Carne vacuna azada de 1ra.	Unidad	1	Costo por Persona en platos de 250 gramos	12.500
19	90151802-041	Presente	Unidad	1	Unidad	150.000
20	90151802-042	Provisión de Centros de Mesas	Unidad	1	Evento	280.000
21	90151802-042	Provisión de Arreglos Florales	Unidad	1	Evento	950.000
22	90151802-042	Provisión de Arreglos Florales	Unidad	1	Evento	400.000

*Monto mínimo	99.200.000
*Monto máximo	198.400.000

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.----------

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).
El plazo establecido para la entrega del bien y/o servicio solicitado será de 5 (cinco) a 24 (veinte y cuatro) horas dependiendo del tipo de bien y/o clase de servicio a solicitar a partir de la suscripción del contrato orden de servicio, orden de compra y/o nota de solicitud del pedido del servicio Gastronómico emitido por la convocante.---

7. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO
El pago de la presente contratación será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº: 4848 /2013, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Encarnación, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. La forma de pago será en moneda Nacional (Guaraní).----------
La Circunscripción Judicial de Encarnación efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura a Crédito, Nota de Remisión de los bienes, Acta de Recepción Final de bienes, previa aprobación de la contratante.----------

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.----------

9. MULTAS
Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en la forma y en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de cada bien y/o servicio solicitado por cada día de atraso. En caso de que el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, la convocante rescindirá administrativamente el contrato. El valor de las multas será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.----------
En caso de que correspondiera a fuente de financiamiento 30 (Recursos Propios), el resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia. Para la fuente de financiamiento 10 (Dirección General del Tesoro Público). El resultante de

ABG. MARA ADAM BAMCEVICH
SECRETARIA
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

LA FAMILIA S.
RUC: 80008379

las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 520 del Banco Central del Paraguay nombre de la Corte Suprema de Justicia, ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del departamento de Servicios Generales u otro departamento designado por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

11. FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de Encarnación, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

12. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el 02 de diciembre del 2013 hasta el 30 de octubre del 2014.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N°: 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N°: 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 3 (tres) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

LA FAMILIA S./
RUC: 80008279 - 2

ABG. MARA LADAN SAMCEVICH
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA